sentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como minimo cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo

cinco puntos.

Quinto ejercicio —La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los cuatro primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de actuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Barcelona los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Ci-

vil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedición y certificado académico de los estudios realizados.

c) Cartificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-vicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas

Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar

El plazo d_θ la presentación será de treinta días hábiles a partir de l_a publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas cirounstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propues a de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que fi-gurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cum-plido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministe ial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-gos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo es ablecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus fases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamento,

de las Universidades. Organización academica: Departamento, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Universidarias.

2. Organos de gobierno de la Universidad, El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores El Gerente. Organos colegiados de Gobierno: El Claustro. El Patrona o Universidario. La Junta de Gobierno.

3. Organización administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona. Personal no docente. Clasificación: Auxiliar, Administrativo, Subalternos Bibliotecarios, Personal laboral. Organización y funciones: Secciones, Negociados.

4. Organización académica: El Profesorado. Clasificación y tareas

tareas.
5. Alumnos. Derecho de acceso a la Universidad Matricula.
Clases. Traslados de expediente académico. Convalidación. Ti-

Bellaterra, 17 de marzo de 1978.-P. D., el Vicerrector, Luis

RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo. 19384

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Santiago, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 24 de noviembre de 1977 (-Boletín Oficial del Estados de 1 de febrero de 1978), cumpildo el trámite precentivo de aprobación

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cuatro plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en Santiago de Compostela, 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Santiago de Compostela, para ser cubiertas en turno restringido.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido, se acumularan a las que se convoquen por turno libre.

1.1.1. Características de las plaza

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servició de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por ei que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el

de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, y se regirá por las normas que se establecen en esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1977 (.Boletín Oficial del Estado. de 1 de febrero de 1978), lo siguiente:
- a) Ser funcionario de carrera de cualquier escala de la Universidad de Santiago, y Bachiller Superior o equivalente. Se consideran equivalente, al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1933, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título los seis cursos de diciembre), el de Formación Protesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título los seis cursos completos del plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

 b) En casó de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán po-seerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas de-berán en su solicitud hacer constar lo siguiente: Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, de-bidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envie por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el .Boletín Oficial del Estado.

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Santiago de Compostela o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Santiago de Compostela o bien por giro postal o telegráfico, haciendose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerira al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos pre-ceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento pacionel de identidad nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Rector de la Universidad o la autoridad de la misma en quien delegue.

El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos propuesto por la Dirección General del Libro y Bibliotecas; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, y un Catedrático de la propia Universidad Universidad.

Secretario: Un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Univer-

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistinta-

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

8.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los eiercicios.

A.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerzas mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse pú-blicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte e igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio:

Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto en idioma extranjero, a elección del opositor entre los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, ruso e italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Exposición oral durante un tiempo máximo de treinta minutos de tres temas, uno de Biblioteconomía; otro de Archivos. Museos y Bibliografía, y otro de Organización administrativa, que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Cuarto ejercicio:

Redacción a máquina de los asientos bibliográficos de tres obras modernas, una de ellas en español, otra en inglés y otra en francés, que serán iguales para todos los opositores, o en su defecto, formarán lotes similares; en este caso, serán atribuidas a los opositores por sorteo.

Redacción a máquina de la ficha catalográfica de dos documentos recientes facilitados en original o fotocopia por el Tribunal.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación de acuer-do con las instrucciones vigentes para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; y de la notación de la clasificación decimal universal. Para ello se facilitarán a los opositores las tablas correspondientes. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres

horas

Cada uno de los ejercicios anteriores será eliminatorio y se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario para aprobar cada ejercicio obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima.

Quinto ejercicio:

Con caracter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior en dos puntos a la nota mínima para aprobar, podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiesen hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspírantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habran de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. DOCUMENTOS

9.1. Por tener todos los aspirantes la condición de funciona-rios de carrera de este Organismo deberán presentar los do-

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de scrvicios- con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del orignal para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el apartado a) el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

cicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto tres. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia \mathbf{d}_{θ} la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórrogo del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican dereches de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 8 de marzo de 1978.—El Rector accidental, Agustín Fernández Albor.

PROGRAMA

I. Historia de la Cultura

- Las culturas prehistóricas.
- El Antiguo Oriente.
- El Egipto faraónico
- La Grecia de Pericles. La cultura helenística.
- La Roma Republicana. El Imperio Romano.
- La España romana.
- La ciencia en la antigüedad.
- La cultura en la época de las invasiones bárbaras. El renacimiento carolingio. La cultura en el mundo islámico.

- La España musulmana.
 La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.

 - La cultura de la sociedad feudal. La cultura burguesa de la Baja Edad Media. La cultura en España en la Baja Edad Media.

 - La ciencia medieval. El Humanismo.

 - E! Renacimiento artístico.
 - El Humanismo y el Renacimiento en España. El Barroco en Europa.
 - El Barroco en España.
 - La cultura en la época de la Ilustración.
 La Ilustración en España.
 El Romanticismo.
 El Romanticismo español.
 - 25.

 - La cultura en la segunda mitad del siglo XIX. La cultura entre las dos Guerras Mundiales. 28.

 - La cultura española desde 1900.

II Bibliotecanomia

- 1. Concepto y misión de las Bibliotecas nacionales. La Riblioteca Nacional de Madrid.
- 2. Concepto y misión de la Biblioteca pública. Las Bibliotecas públicas en España.

 3. Concepto y misión de la Biblioteca universitaria.

 4. Las Bibliotecas universitarias en el mundo.

 5. Las Bibliotecas universitarias en España.

 6. La Biblioteca universitaria de Santlago.

 - Las Bibliotecas especializadas en el mundo. Las Bibliotecas especializadas en España. Adquisición de fondos bibliográficos: compras, canjes,
- donaciones. Control económico. Registro.

 10. Conservación de fondos bibliográficos: encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
- Organización de fondos bibliográficos: clases, características y fines de los catálogos.
 Organización de los fondos bibliográficos: sistemas más
- usuales de clasificación.
- 13. Materiales no bibliográficos: tratamiento y conservación.

 14. Servicios a los lectores: información bibliográfica, préstamo.

III. Archivos, Museos y Bibliografía

- Concepto y misión del Archivo y del Museo.
 Bibliografías de bibliografías. Reperterios de obras de referencia. Bibliografías universales.
 - 3. Clasificación de los Archivos y de los Museos.

- Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
- 5. Instalación y organización de Archivos y de Museos.
 6. Bibliografías y obras de referencia básicas en diversas áreas del conocimiento humano.
 - Principales Archivos españoles.
 - Los Archivos universitarios. El Archivo universitario de Santiago.
 - 10. Principales Museos españoles.
 - Los Museos de Galicia.
- Conservación y restauración del patrimonio documental artístico.

IV. Organización administrativa

- 1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.

 2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Roglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
- 3. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición pérdida de la condición de funcionario. Situaciones adminis-
- y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

 4. La Administración central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros Organos de la Administración central.

 5. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: estructuras. Las Direcciones Generales de Universidades, del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos: funciones. Organos consultivos de las mismas.

 6. Los Presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.

 7. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
- 7. La Administración in: Los Organismos autónomos.
- Los Organismos autónomos.

 8. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Facultades. Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.

 9. Organos de Gobierno de las Universidades: el Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de gobierno. El Patronato universitario.

 10. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración central y de la local. Legislación relativa a Bibliotecas universitarias.

19385

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convo-cada para cubrir una plaza no escalafonada de Médico-Director del Instituto Nacional de Pedagogla terapéutica, por la que se fija la fecha para la celebración del sorteo que determina el orden de actuación de los opositores.

Constituido con esta fecha el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Médico-Director del Instituto Nacional de

Pedagogía Terapéutica, acuerda lo siguiente:
Fijar la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores para el viernes día 15 de septiembre, a las once treinta de la mañana, en la sala de actos del Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense (Hospital Clínico, planta octora) octava)

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Presidente del Tribunal, Francisco Alonso-Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19386

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investi-gaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de Técnicos con título facultativo de la plantilla del Organismo (antiquo coeficiente 4).

Estando previsto que se produzcan 18 vacantes de la Escala Estando previsto que se produzcan 18 vacantes de la Escala de écnicos con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada, por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo diepuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 da sep-1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de sep-tiembre de 1975, se resuelve cubrir plazas de Técnicos con tí-tulo facultativo de acuerdo con las siguientes